

Trece de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0159
RADICADO N° 2024-00039-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LINA MARÍA GAVIRIA RAMÍREZ contra CARGA MASIVA S. A. S., precluido el término concedido en el anterior proveído, el Despacho procede a verificar la admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Mediante anterior proveído se dispuso requerir a la parte actora para que allegara el texto completo de la demanda pues en el arrimado se encuentra incompleto el hecho primero y se observa que faltan igualmente los hechos segundo (2º), tercero (3º), cuarto (4º), quinto (5º) y sexto (6º), sin embargo, transcurrido el término concedido no se observa que se haya dado cumplimiento a tal requerimiento.

Por lo tanto, al no hallarse satisfechos los presupuestos de los arts. 25, 26 y 28 del C. P. T. y de la S. S. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se RECHAZARÁ la demanda

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LINA MARÍA GAVIRIA RAMÍREZ contra CARGA MASIVA S. A. S.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2024-00039-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 046 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a91ea3fe13d337805a7e0119289cbf119f089ab92a77c6795136c2952af7256**

Documento generado en 13/03/2024 01:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>